

**ANEXO II a)****TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
<b>012</b>	<b>ALEMÁN</b>	- Licenciado en Filología Alemana - Licenciado en Traducción e Interpretación, lengua B: idioma alemán.	
<b>103</b>	<b>ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL</b>	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Bioquímica. *</li><li>• Farmacia.</li><li>• Medicina.</li><li>• Química.</li></ul> - Ingeniero Químico.	

NOTA: Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. Título de Grado: La aceptación de título de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.
2. Para la especialidad de Alemán, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee un título de Licenciado del área de Humanidades junto con alguno de los siguientes requisitos:
  - a. Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - b. Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**ANEXO II b)****TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
204	FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente	- Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. - Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. - Técnico Especialista: - En Construcción Industrial de Madera. - Ebanista. - En Madera. - Modelista de Fundición. - En Diseño y Fabricación de Muebles.
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente	
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente	- Técnico Superior en Automoción. - Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. - Técnico Especialista en Automoción. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente	- Técnico Superior en Producción por Mecanizado. - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. - Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. - Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. - Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida.

**ANEXO II b)****TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

			<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Utilajes y Montajes Mecánicos.</li><li>- Técnico Especialista Mecánico de Armas.</li><li>- Técnico Especialista en Fabricación Mecánica.</li><li>- Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas.</li><li>- Técnico Especialista en Matricería y Moldes.</li><li>- Técnico Especialista en Control de Calidad.</li><li>- Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.</li></ul>
218	<b>PELUQUERÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.</li><li>- Técnico Especialista en Peluquería.</li></ul>
226	<b>SERVICIOS DE RESTAURACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Restauración</li><li>- Técnico Especialista en Hostelería</li></ul>
228	<b>SOLDADURA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Construcciones metálicas.</li><li>- Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador.</li><li>- Técnico Especialista en Soldadura.</li><li>- Técnico Especialista en Fabricación Soldada.</li><li>- Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural.</li><li>- Técnico Especialista en Construcción Naval.</li><li>- Técnico Especialista Trazador Naval.</li></ul>

**ANEXO II c)****TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
407	CORO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Coro, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li><li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Coro, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>	
411	FLAUTA DE PICO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Flauta de Pico regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Flauta de Pico, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Flauta de Pico, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Flauta de Pico regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li></ul>
420	ÓRGANO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Órgano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Órgano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Órgano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Órgano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
	ORQUESTA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Orquesta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li></ul>	
422	PERCUSIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música, en la especialidad de Percusión, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Percusión, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li></ul>

**ANEXO II c)****TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

431	<b>VIOLA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Viola, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
443	<b>DANZA ALICADA AL ARTE DRAMÁTICO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título Superior de Danza en la especialidad de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, opción Interpretación.</li><li>- Título Superior de Arte Dramático en la especialidad de Interpretación, opción d)-Teatro musical.</li></ul>	
465	<b>CANTE FLAMENCO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.</li></ul>	

1. Título de Grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

**ANEXO II d)**  
**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ARTES**  
**PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
521	<b>MEDIOS AUDIOVISUALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>Bellas Artes.</li><li>Comunicación Audiovisual.</li><li>Periodismo.</li><li>Publicidad y Relaciones Públicas.</li></ul></li></ul>
522	<b>MEDIOS INFORMÁTICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>Física.</li><li>Matemáticas.</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>De Telecomunicaciones.</li><li>En Informática.</li><li>En Automática y Electrónica Industrial*.</li><li>En Electrónica*.</li></ul></li></ul>

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

**1.-Título de Grado:** La aceptación de título de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

**2.-** En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidos, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.

b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.

c) Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

**NOTA:** Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

**ANEXO II e)****TITULACIONES CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
165	<b>TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero Industrial</li><li>- Ingeniero de Minas</li><li>- Ingeniero de Materiales</li><li>- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial</li><li>- Ingeniero Técnico Industrial</li><li>- Ingeniero Técnico en Topografía</li><li>- Ingeniero Técnico de Minas</li><li>- Licenciado en Bellas Artes</li><li>- Licenciado en Geología</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la orden de 14 de mayo de 1999 en Bisutería Artística.</li><li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la orden de 14 de mayo de 1999 en Joyería Artística.</li></ul>